4

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

14 FEB 2017

C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Los suscritos **CC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN, LEON LEONARDO LUCAS, MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ y NELI ESPINOSA SANTIAGO,** Diputados y Diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO OAXACA,** con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para Morena una de las prioridades es la atención efectiva de la juventud sin embargo la política de austeridad ha generado recortes afectando directamente en las políticas públicas en materia de juventud en México. La falta de recursos en todos los sentidos pone en cuestión la solidez de las estructuras y servicios de la juventud. Este panorama es una invitación a la revisión y reformulación de las políticas de juventud periféricas y subsidiarias sobretodo de las sociales, culturales y educativas.

Las políticas en materia de juventud en México se han desarrollo dejando de lado a las personas jóvenes por tanto no han logrado incidir afirmativamente en este sector, aunado a la carencia de información juvenil, ocio o asociacionismo, entre otros y Oaxaca no es la excepción.

La juventud pasa a ser objeto, es invisibilizada o desaparece simbólica y físicamente del centro del escenario; donde las políticas de juventud desaparecen o se subordinan a las políticas de seguridad; donde la investigación se reduce o se alimenta de estereotipos mediáticos y el trabajo social con jóvenes subsiste a base de voluntarismo y austeridad. [1]

Sin embargo los jóvenes hoy en día están generando nuevas prácticas colaborativas como lo son la **financiación colectiva y colaboración en masa.**

Financiación colectiva: Tiene como objetivo compartir la financiación de un proyecto entre aquellas personas que deseen apoyarlo. Actualmente, se constituye como alternativa a la banca tradicional para el acceso a los recursos financieros necesarios para llevar a cabo un proyecto de negocio.

En los últimos años han surgido varios espacios en los cuales los emprendedores pueden lograr que sus proyectos de negocio sean financiados no por entidades, sino por personas.[2]

Colaboración en masa: es un fenómeno nuevo que cada vez cobra más presencia en Internet. Surgió como una forma de tercerizar trabajos, pero ha evolucionado y ya es un modelo de negocios sobre el cual reposan muchas empresas. [3]

Es por ello que debemos apoyar a nuestro jóvenes desde el legislativo para que puedan acceder a estas nuevas prácticas que dicho sea de paso no generan un gasto pero impactan en el reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos de derecho.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del pleno la presente Iniciativa con proyecto de decreto, en los términos siguientes:

---

[1] http://revistalatinoamericanaumanizales.cinde.org.co/wp-content/uploads/2014/10/v12n2a04.html
[2] http://www.emprendimientoymicrofinanzas.com/emprendedores-crowdfunding
[3] http://www.gestiopolis.com/que-es-crowdsourcing/

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma la fracción **VIII del artículo 16 de la LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA**, quedando como sigue:

Artículo 16.- [...]:

I a la VII.- [...]
VIII.- Fomentar el espíritu emprendedor y capacidad de autogestión **con las nuevas prácticas colaborativas como son financiación colectiva y colaboración en masa** para integrarlos a los sectores productivos y contribuir con ello al desarrollo del Estado.

Entendiéndose por financiación colectiva a la financiación de un proyecto entre aquellas personas que deseen apoyarlo y por colaboración en masa a la tercerización de trabajos;

IX a la XX.- [...]

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 14 de febrero de 2017.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SE **REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO OAXACA**